



CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y LA ORGANIZACION SUR EN ACCION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: CONSOLIDACIÓN DE PROCESO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE CUATRO CAJAS DE AHORRO Y CRÉDITO RURALES PARA IMPULSAR EL TEJIDO PRODUCTIVO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DE 118 PRODUCTORES DE LOS MUNICIPIOS DE LIURE Y SOLED

Nosotros **SANTIAGO RUIZ CABUS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Tarjeta de Identidad No.0501-1960-05659 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado según Acuerdo Ejecutivo No.22-2018 de fecha 27 de enero del 2018, quien en adelante me denominare **SAG** y **MARIO PORFIRIO PINEL MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado Ingeniero Agrónomo, Tarjeta de identidad No. 0609-1981-01526, facultado para este acto, mediante Poder General de Administración y Representación, según Testimonio de Escritura Pública No.600 de fecha 05 de abril del año 2016, ante los oficios del Notario Devir Caleb Avilés Jerónimo, otorgado por el Señor JOSE RODOLFO RODRIGUEZ MORGAN, en su condición de Presidente de la Organización Sur en Acción; quien adelante me denominare “**SUR EN ACCIÓN**”; hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución del proyecto “**Consolidación de proceso del Proyecto Fortalecimiento de Cuatro Cajas de Ahorro y Crédito Rurales para Impulsar el Tejido Productivo y Seguridad Alimentaria de 118 Productores de los Municipios de Liure y Soledad**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**CLÀUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES Y NATURALEZA DE LA COOPERACION**

La Embajada de Japón aprobó el uso de Fondo Contravalor del Programa 2KR para la ejecución del proyecto “**Fortalecimiento de Cuatro Cajas de Ahorro y Crédito Rurales para Impulsar el Tejido Productivo y Seguridad Alimentaria de 118 Productores de los Municipios de Liure y Soledad**”, el 01 de diciembre del 2014 mediante nota EJH-O-No.240, el cual fue ejecutado por Sur en Acción, durante estos dos (2) años se logró beneficiar a cuatro (4) estructuras financieras locales y 118 productores, el cual finalizo el 27 de junio 2017. Como parte de este proceso iniciado de consolidación de estas estructuras financieras; se ha visto algunas potencialidades que se pretenden aprovechar para afianzar el trabajo que se ha estado desarrollando.



En su segunda fase el proyecto contempla la consolidación de estas estructuras de ahorro y crédito, ya que hay algunos temas con debilidades que se han identificado producto del corto tiempo de funcionamiento, el cual es necesario fortalecer; asimismo se pretende dar un paso más en cuanto al funcionamiento administrativo de las CRACs por ello se incorporaran temas nuevos que son importantes en este nuevo proyecto.

En respuesta a la solicitud presentada por el Secretario de Estado de **SAG**, el Excelentísimo Señor Embajador del Japón Sr. Masato Matsui, mediante Nota EJH-O-No.118 de fecha 19 julio 2017, aprobó el Uso del Fondo Contravalor del Programa 2KR, para la ejecución a través de Sur en Acción del Proyecto “**Consolidación de proceso del Proyecto Fortalecimiento de Cuatro Cajas de Ahorro y Crédito Rurales para Impulsar el Tejido Productivo y Seguridad Alimentaria de 118 Productores de los Municipios de Liure y Soledad.**”

La operatividad inicial de este proyecto con **SUR EN ACCION**, se formalizo con la suscripción de un convenio en fecha 16 de octubre del 2017 con la **SAG**, el cual tuvo como vigencia hasta el día 26 de enero del 2018.

La **SAG**, es la institución ejecutora del Programa 2KR y rectora de la Política Agroalimentaria del País y sus atribuciones están orientadas al desarrollo de programas y proyectos que faciliten el acceso a la tecnología, financiamiento y demás servicios para garantizar incrementos en la producción y productividad para beneficios de los/as productores/as nacionales.

Sur en Acción es una Organización No Gubernamental conformada con un equipo técnico que lleva ya más de una década funcionando en el área Sur del Departamento de El Paraíso, específicamente en los Municipios de Liure y Soledad, quienes en un inicio fueron cuerpo técnico de Ayuda en Acción en el Área de Desarrollo No. 2 (ADT2) llamado El Paraíso Sur.

Se trabaja en líneas de intervención como: Satisfacción de las necesidades básicas, dinamización de las economías locales, fortalecimiento de las capacidades locales, gestión del riesgo, seguridad y soberanía alimentaria, educación, salud, producción, organización, líneas financieras e infraestructura.

La **SAG** y **SUR EN ACCIÓN**, convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca, a fin de continuar con la ejecución del proyecto de segunda fase por el periodo restante de ejecución del mismo y así propiciar los medios necesarios para que las partes en forma conjunta ejecuten el Proyecto “**Consolidación de proceso del Proyecto Fortalecimiento de Cuatro Cajas de Ahorro y Crédito Rurales para Impulsar el Tejido Productivo y Seguridad Alimentaria de 118 Productores de los Municipios de Liure y Soledad**”, Proyecto que es cofinanciado por el Gobierno de Japón a través del Programa Asistencia a los Productores Menos Privilegiados Second Kennedy Round 2KR y ejecutado por Sur en Acción.



A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

CLÀUSULA SEGUNDA OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS DEL PROYECTO

a. OBJETIVO GENERAL

Consolidar el proceso de gestión de las cuatro estructuras que ofertan servicios de ahorro y crédito que promueven emprendedurismo rural para mejorar la diversidad productiva y la generación de ingresos.

b. OBJETIVO ESPECIFICO

Incrementar el talento humano de la población vinculada a cuatro estructuras financieras en los municipios de Liure y Soledad del departamento de El Paraiso para aportar condiciones que permitan iniciativas para dinamizar la economía local.

CLÀUSULA TERCERA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

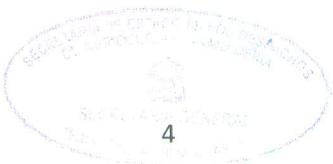
SAG

- a) Asegurar por medio de la consolidación de los recursos técnicos con que cuentan las partes, un eficiente intercambio de asesoramiento e información, que propicien el incremento de los esfuerzos que se realizan para mejorar la producción y la productividad agroalimentaria, aprovechando de manera óptima, los recursos humanos existentes en ambas instituciones.
- b) Aprobar previa revisión y dictamen, los informes operativos y financieros trimestral de avance y final presentado por **SUR EN ACCIÓN**, y sometidos a aprobación por la **SAG** al Comité Técnico Enlace y Comité Técnico Administrativo Financiero del Fideicomiso del Programa 2KR, para los procedimientos de desembolso conforme a lo establecido en este Convenio.
- c) Identificar y participar juntamente con **SUR EN ACCIÓN**, en la ejecución de actividades de promoción y visibilidad del proyecto, mediante las que se divulguen los logros y avances alcanzados con el apoyo financiero no reembolsable del Gobierno de Japón, a través del Programa 2KR.
- d) Otras que sean consideradas pertinentes para el éxito de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.



SUR EN ACCIÓN

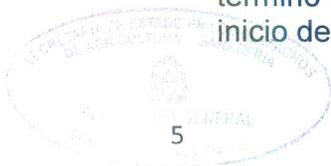
- a) Desarrollar proactivamente, cada una de las responsabilidades establecidas en la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, brindando toda la colaboración al personal de la **SAG** y sus dependencias, para cumplir con los objetivos y propósitos establecidos.
- b) Desarrollar con absoluta transparencia, todas las actividades productivas y administrativas, generando los mecanismos y herramientas que corresponden al seguimiento y control de los procesos de ejecución de fondos y su posterior rendición de cuentas ante quien corresponda.
- c) Mantener activa la cuenta de ahorro aperturada en el BANADESA, para el manejo de los fondos de ejecución del proyecto, dichos recursos serán transferidos trimestralmente por el Fondo 2KR, previa autorización del Comité Técnico Administrativo Financiero del Fideicomiso 2KR, posterior a la presentación del Informe trimestral y/o cierre del Proyecto. Una vez finalizado el proyecto la cuenta deberá ser cancelada y liquidada, de existir fondos remanentes los mismos deberán ser reversados a la cuenta del fondo de contravalor 2KR en BANADESA, la evidencia de dicha transacción anexarla en el envío del informe final.
- d) Desarrollar actividades de visibilidad y promoción del proyecto, promoviendo y divulgando, que la ejecución el mismo, es con el apoyo financiero del Gobierno de Japón, a través del Programa 2KR de la SAG.
- e) Incluir los logos de la **SAG** y del Programa 2KR, en los afiches, rótulos, boletines y otros artículos de promoción y visibilidad del proyecto.
- f) Lograr los objetivos estipulados en la Cláusula Segunda, mediante el desarrollo de la estrategia de operación explicada en la Cláusula Sexta y alcanzar los resultados siguientes:
- g) Presentar para el año de ejecución del proyecto un programa financiero de desembolsos de forma trimestral.
- h) Programar y ejecutar conjuntamente con el Programa 2KR-SAG, Cooperación Japonesa y cualquier otra institución que asigne la SAG, visitas de seguimiento y evaluación para la verificación en campo y análisis de cumplimiento de objetivos, resultados, avances, limitaciones o problemas y resultados del proyecto.
- i) Establecer y aplicar el sistema de seguimiento y evaluación de las acciones establecidas en el Convenio.



- j) Destinar de los fondos aprobados, recursos financieros para que el Comité Enlace proceda a la contratación de una firma auditora, para la realización de auditoría externa correspondiente del proyecto.
- k) Destinar Fondo de Inversión para el desarrollo de planes de negocio por un monto de **Quinientos Veinte y Cuatro Mil Lempiras Exactos (L.524,000.00)**, el que tendrá como objetivo, la elaboración de al menos 20 planes de negocios elaborados por los socios/as, mismos que serán revisados por el Comité de Crédito previo a su aprobación; **SUR EN ACCIÓN** velará por la recuperación de los montos dados a las cajas; asimismo el monto de la inversión será financiado por la CRAC mediante un fondo para el desarrollo de estas iniciativas. Cada caja rural de ahorro y crédito recibirá **Ciento Treinta y Un Mil Lempiras Exactos (Lps. 131,000.00)** en concepto de fondo de inversión para el desarrollo de planes de negocio. Con esta iniciativa permitirá promover el emprendedurismo dentro de la caja; esta contempla acciones productivas y no productivas que se desarrollan en el territorio.
- l) El recurso otorgado como Fondo de Inversión para Planes de Negocio deberá ser supervisado por **SUR EN ACCIÓN**, ya que estos fondos quedan como capital de trabajo en las cajas rurales intervenidas.
- m) Elaborar un Reglamento Operativo para la ejecución del Fondo de Inversión para Planes de Negocio, el cual antes de utilizarlo deberá ser aprobado por el Comité Enlace 2KR.
- n) Otras que sean consideradas pertinentes para el éxito de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

CLÀUSULA CUARTA RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

- a) Impulsar iniciativas de cooperación horizontal, que permita optimizar la utilización de los recursos de ambas instituciones en la facilitación de procesos locales.
- b) Mantener comunicación fluida y abierta para facilitar el logro de los objetivos propuestos (reuniones, giras, evaluaciones, intercambios a nivel ejecutivo y operativo).
- c) Velar porque las acciones del Convenio se ejecuten en el marco del espíritu descentralizador y participativo en la toma de decisiones a nivel local.
- d) Ejecutar un mes antes de la fecha prevista para la finalización del proyecto, y al término del Convenio, la evaluación de los resultados esperados propuestos al inicio de periodo, para lo que practicará la Evaluación de los Resultados.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A' followed by a horizontal line.

**CLÀUSULA QUINTA
DURACION, COBERTURA, BENEFICIARIOS Y COMPONENTES DEL
PROYECTO**

El proyecto tiene una duración de un (1) año, el que inició a la fecha de acreditación del primer desembolso y finalizando al completar el año de ejecución, según se establece en la propuesta del Proyecto; La Cobertura del Proyecto es 4 comunidades rurales localizadas en los Departamentos de El Paraíso, Honduras. El proyecto beneficiara en forma directa a 118 pequeños productores.

**CLÀUSULA SEXTA
ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO**

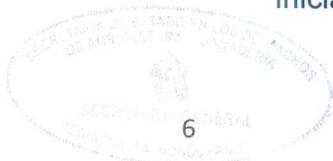
La estrategia contempla que el Proyecto se ejecute en un (1) año en las Comunidades: El Platanar y El Rodeíto del municipio de Soledad, Tamarindo y Santa Cruz del municipio de Liure, Departamento de El Paraíso; y lograr los objetivos previstos al término del Proyecto.

El Programa 2KR-Japon-SAG, se reservan el derecho de aprobar o autorizar la continuación del proyecto, en función de la valoración de los resultados, que se vayan alcanzando con el desarrollo del mismo y conforme a la ejecución presupuestario.

**CLÀUSULA SÈPTIMA
PRESUPUESTO Y FUENTES DE LOS FONDOS PARA LA EJECUCION DEL
PROYECTO**

El presupuesto total para la ejecución del proyecto en un año es de **Dos Millones Seiscientos Catorce Mil Ciento Setenta Lempiras con Sesenta Centavos (L.2,614,170.60)**, aportados de la siguiente manera:

- a) Aportes provenientes del Fondo Contravalor 2KR por **Dos Millones de Lempiras (L 2,000,000.00)**, de los cuales un monto de **Quinientos Veinticuatro Mil Lempiras Exactos (Lps 524,000.00)** serán destinados a conformar planes de negocio para promover el emprendedurismo dentro de la caja; esta contempla acciones productivas y no productivas que se desarrollan en el territorio. Estos fondos serán desembolsados a **SUR EN ACCIÓN** por el BANADESA (Institución del Estado encargada del Fideicomiso 2KR) en forma trimestral y de acuerdo a lo aprobado en el marco lógico y presupuesto del Proyecto, el que forma parte integral de este Convenio. **SAG**, efectuara los desembolsos conforme al Plan Trimestral de Desembolsos que presente Sur en Acción, siendo realizado el Primer Desembolso posterior a la firma del Presente Convenio y a la aprobación del Comité Técnico Administrativo del Programa 2KR, a fin de iniciar con las operaciones del proyecto. Los subsiguientes desembolsos



serán realizados, en un máximo de 30 días después de la presentación de los informes de avance trimestral por parte de Sur en Acción.

- b) **SUR EN ACCIÓN** aportará por **Trescientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Setenta Lempiras con Sesenta Centavos (L.372,870.60)**, por concepto de asesoría técnica y movilización.
- c) Los productores aportarán **Doscientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Lempiras Exactos (L.285,700.00)**, en concepto de capacitación.
- d) Dado que en el Primer convenio suscrito en el año 2017, fueron ejecutados del Monto aprobado del fondo 2KR la cantidad de **Novecientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Nueve Lempiras con Setenta y Ocho Centavos (L.963,679.78)**, para efectos de cumplimiento del presente convenio se dispone de la ejecución de un monto de **Un Millón Treinta y Seis Mil Trescientos Veinte Lempiras con Veintidós Centavos (L.1,036,320.22)** a manera de cumplir con el año de ejecución. el cual incluye los **Setenta Mil Lempiras (L.70,000.00)**, destinados para que sean utilizados por el Programa 2KR para efectos de auditoria

CLÀUSULA OCTAVA COMPROMISOS SOBRE LA UTILIZACION DE LOS FONDOS

El Gobierno de la República de Honduras a través de la SAG y **SUR EN ACCIÓN**, se comprometen a garantizar la utilización de los Fondos Contravalor 2KR, exclusivamente para el Proyecto; en ninguna circunstancia podrán ser destinados para otro fin.

CLÀUSULA NOVENA DESEMBOLSO PARA LA EJECUCION

Los desembolsos del proyecto serán otorgados al ejecutor, de manera trimestral y conforme a la programación presentada por el mismo, previa aprobación del Comité Administrativo del Fideicomiso; así mismo será necesaria la revisión del informe trimestral de ejecución, presentados por Sur en Acción.

CLÀUSULA DÈCIMA ADMINISTRACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION AL CONVENIO.

SUR EN ACCIÓN, llevará cuentas bancarias y contabilidad separadas de todas las operaciones del Proyecto y presentará a la **SAG** y al Programa 2KR un informe técnico y financiero trimestral, y un final al concluir el Proyecto, así como de la auditoría externa realizada. Sur en Acción, presentara un Plan de Trabajo y



Presupuesto, por el periodo de duración del Proyecto, que al efecto se aprueben en el marco del presente Convenio.

Juntamente con la **SAG** y el Programa 2KR, se programarán jornadas de seguimiento y monitoreo para la evaluación que impliquen verificaciones de campo, y el análisis de cumplimiento de objetivos y resultados, avances, limitaciones, problemas y resultados en la ejecución del Proyecto.

CLÀUSULA DÈCIMA PRIMERA DOCUMENTOS ANEXOS DEL PRESENTE CONVENIO

Se consideran como para integral de este Convenio los siguientes documentos:

- a. El Documento Final del Proyecto **“Consolidación de proceso del Proyecto Fortalecimiento de Cuatro Cajas de Ahorro y Crédito Rurales para Impulsar el Tejido Productivo y Seguridad Alimentaria de 118 Productores de los Municipios de Liure y Soledad”**,
- b. El Presupuesto del proyecto
- c. Los Anexos del proyecto.
- d. Convenio suscrito anteriormente.

CLÀUSULA DÈCIMA SEGUNDA CAUSAS DE RESCISION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá rescindirse por las causas siguientes:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las clausulas contenidas en este Convenio
- b) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que hagan imposible su cumplimiento.
- c) La no ejecución del proyecto conforme al proyecto final de aprobado.

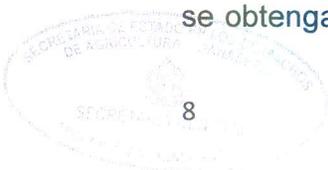
Para efectos de lo estipulado en el Inciso b), se entenderá por caso fortuito, aquellas situaciones, donde se ha verificado la injerencia de personas: huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros.

Asimismo, se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos, tales como: inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otros.

La decisión de rescindir este Convenio deberá comunicarse por escrito entre las Partes involucradas, con un periodo mínimo de tres meses de anticipación.

CLÀUSULA DÈCIMA TERCERA VIGENCIA

El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de su firma hasta el 15 de noviembre del 2018, pudiendo recibir ampliaciones de ejecución siempre y cuando se obtenga la aprobación del Comité Enlace 2KR y teniendo en conocimiento que



cualquier ampliación se hará considerando únicamente los recursos 2KR ya existentes aprobados por el Gobierno del Japón.

CLÀUSULA DÈCIMA CUARTA AMPLIACION Y MODIFICACION

El presente Convenio, podrá sufrir modificaciones por acuerdo entre las Partes, siguiendo los términos y condiciones del documento original, a través de Adenda, el que una vez firmado, pasaran a formar parte integral del mismo.

CLÀUSULA DÈCIMA QUINTA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Convenio o relación con el mismo, o con su incumplimiento, rescisión o invalidez, deberá solucionarse a través de los Juzgados de la Republica de Honduras.

CLÀUSULA DÈCIMA SEXTA DISPOSICIONES GENERALES

Las Partes debidamente autorizadas, una vez conociendo el objetivo y alcance del presente Convenio de Cooperación Técnica, firman, en Dos Ejemplares de contenido idéntico, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día 29 de enero del año Dos Mil Dieciocho.


SANTIAGO RUIZ CABUS
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería (SAG)




MARIO PORFIRIO PINEL
Gerente General
Sur en Acción

